

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00284 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.**, contra **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** por las siguientes cantidades:

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 682354334-2

- a) Por la suma de **\$123.640.294.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el título valor aportado como base de la ejecución.
- b) Por la suma de **\$46.961.498.00**, por concepto de intereses de mora, correspondientes al periodo comprendido entre el 09 de octubre de 2019 y el 08 de junio de 2022.
- c) Por los intereses de mora causados sobre el capital descrito en el literal a) a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad

¹ Estado electrónico del 12 de agosto de 2022

Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 y s.s. del C.G.P., en concordancia con lo reglado en la Ley 2213 de 2022, requiérasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería al Dr. **KRISTIAN ANDREY OCHOA UYASABA**, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

(2)

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6822d8baf86e54c1f32e4d05f4dc6232847d295cc366e773d692cd7fbb02146a**

Documento generado en 11/08/2022 07:31:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>